



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

29 SEP. 2020

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 207 -2020-GRA/GR

Huaraz, 24 SEP. 2020

VISTO:

El Informe N°04-2020-GRA/GRAD-SGABBySG de fecha 15 de Setiembre de 2020 y el Informe Legal N° 481-2020-GRA-GRAJ de fecha 17 de setiembre de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13 de Agosto del 2020, se llevó a cabo la convocatoria del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 057-2020-GRA/CS-1, para la contratación de la Ejecución de la Obra: "CREACION DEL CAMINO VECINAL ENTRE LA LOCALIDAD DE HUAYCON Y EL SECTOR JINCHI, DISTRITO DE LLACCLIN-RECUAY-ANCASH" CON CODIGO UNICO 2333627.

Que, en relación a las bases administrativas publicadas en la convocatoria, los postores tuvieron plazo para formular consultas y observaciones hasta el 18 de Agosto del presente año. Dentro de ese plazo se han presentado consultas y observaciones; las mismas que han sido derivadas al área usuaria para su respectiva absolución.

Que, mediante el Informe N°1602-2020-GRA-GRI/SGEI, el Subgerente de Estudios de Inversiones, solicita la nulidad de oficio de este proceso en merito a que el valor referencial se encuentra desfasado, solicitando la actualización del presupuesto de obra e iniciar los procedimientos para la declaratoria de nulidad del procedimiento de selección en base al numeral 34.1 del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF el cual menciona lo siguiente: Artículo 34. Valor referencial 34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.

Que, mediante el Informe N°02-2020-AS N°057-2020-GRA/CS-1, el Presidente del Comité de Selección solicita la declaratoria de la nulidad de oficio del procedimiento de selección retro trayéndolo hasta la etapa de convocatoria.

Que, con Informe N°04-2020-GRA/GRAD-SGABBySG de fecha 15 de Setiembre de 2020, el Subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales solicita la nulidad de Oficio de la Adjudicación Simplificada N° 057-2020-GRA/CS-1, para la contratación de la Ejecución de la Obra: "CREACION DEL CAMINO VECINAL ENTRE LA LOCALIDAD DE HUAYCON Y EL SECTOR JINCHI, DISTRITO DE LLACCLIN-RECUAY-ANCASH" con código único N° 2333627, al evidenciarse por parte del área usuaria que su plazo del valor referencial se encuentra vencido con lo cual se está transgrediendo la normatividad de contrataciones del estado, por lo que procede la nulidad de oficio retro trayéndolo hasta la etapa donde se efectuó el vicio correspondiente es decir la etapa de convocatoria.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Que, mediante **Decreto Supremo N° 082-2019-EF** aprueban el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado el mismo que establece lo siguiente:

Artículo 44. Declaratoria de nulidad

44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección.

44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación.

Que, verificándose que el expediente técnico del proyecto "Creación del camino vecinal entre la localidad de Huaycón y el sector Jinchi, distrito de LLacllin – Recuay - Ancash" con código único N° 2333627, que obra en el SEACE en la convocatoria del procedimiento de selección - Adjudicación Simplificada N° 057-2020-GRA/CS-1, es de julio de 2019; y que, la fecha de convocatoria del referido procedimiento de selección se dio en el mes de agosto del 2020, se colige que el expediente técnico ya no se encuentra dentro de los parámetros establecido en el dispositivo legal antes transcrito; por lo tanto, al haberse contravenido una norma expresa en materia de contrataciones, resulta ser una causal de nulidad del procedimiento de selección.

Que, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica, ha señalado en su Informe Legal N° 481-2020-GRA-GRAJ de fecha 17 de setiembre de 2020, que como es de verse del informe N° 2101-2020-GRA/GRAD/SGABBySG de fecha 15 de setiembre de 2020, técnicamente se acoge lo solicitado por el área usuaria – Sub Gerencia de Estudios de Inversiones, que requirió la contratación de la ejecución de la obra "**Creación del camino vecinal entre la localidad de Huaycón y el sector Jinchi, distrito de LLacllin – Recuay - Ancash**" con código único N° 2333627", esto es, que el expediente técnico que contiene el valor referencial o presupuesto de obra no se encuentra actualizado o dentro del periodo de vigencia que establece la Ley para ser considerado válido y que una Entidad pública pueda convocar a procedimiento de selección; por lo tanto opina que efectivamente se ha trasgredido lo señalado en el numeral numeral 34.1 del artículo 34° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; constituyendo ello una causal de nulidad insalvable; en tal sentido, si corresponde declarar de oficio la nulidad del procedimiento de selección y retrotraer el mismo a la etapa de la convocatoria y así subsanar la deficiencia o vicio advertido.

Que al amparo de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y los alcances del Decreto Supremo N°082-2019-EF Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado la Ley N°30225 y el Decreto Supremo N°344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; contando con el visto bueno de Asesoría Jurídica;

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

29 SEP. 2020

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO



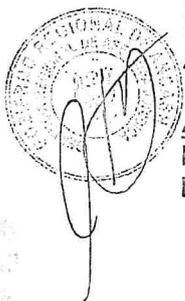
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 057-2020-GRA/CS-1, para la contratación de la Ejecución de la Obra: "CREACION DEL CAMINO VECINAL ENTRE LA LOCALIDAD DE HUAYCON Y EL SECTOR JINCHI, DISTRITO DE LLACCLIN-RECUAY-ANCASH" CON CODIGO UNICO 2333627.



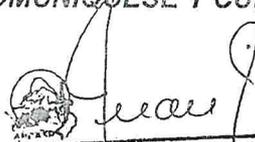
ARTÍCULO SEGUNDO: RETROTRAER HASTA LA ETAPA DE CONVOCATORIA el Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 057-2020-GRA/CS-1, para la contratación de la Ejecución de la Obra: "CREACION DEL CAMINO VECINAL ENTRE LA LOCALIDAD DE HUAYCON Y EL SECTOR JINCHI, DISTRITO DE LLACCLIN-RECUAY-ANCASH" CON CODIGO UNICO 2333627.



ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR y ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a las diferentes oficinas administrativas involucradas de la entidad y a los Miembros del Comité de Selección correspondiente.

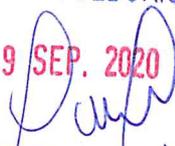
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.




Ine. JUAN CARLOS MORILLO ULLOA
GOBERNADOR REGIONAL DE ANCASH

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

29 SEP. 2020


ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO



